

EI PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

*Carmen del Molino Alonso**

Los derechos del niño han seguido un curso paralelo a los derechos de todas las personas y muchas de las penalidades y necesidades que padecen los menores pueden generalizarse al resto de la población. En este sentido, la protección de la infancia aparece estrechamente vinculada a la protección de la persona, pues el reconocimiento jurídico de los derechos del niño sólo fue posible cuando se produjo un avance en el reconocimiento de los derechos humanos. No debemos olvidar que en el proceso de reconocimiento y protección jurídica de cada uno de los derechos humanos fundamentales se ha recorrido un largo trayecto histórico, que se inició con una primera toma de conciencia de que tales derechos deberían ser considerados como necesidades del ser humano hasta llegar a su plasmación en normas jurídicas, encaminadas a regular como derechos subjetivos tales exigencias y a garantizar, en la mayor medida posible, su protección efectiva.

Éste ha sido el itinerario de los derechos fundamentales de la infancia, desde su originaria asunción como exigencias religiosas hasta su plasmación en las diferentes Declaraciones y, por fin, en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Durante todo el siglo xx se han sucedido distintos instrumentos jurídicos que han ido recogiendo de forma cada vez más completa y acertada los derechos de la infancia y los principios que deben regir las actuaciones en relación con la misma hasta la elaboración y aprobación en 1989 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

* Asesora jurídica de la Fundación *Save the Children*.

La Convención de Naciones Unidas, sin duda, ha sentado las bases para una correcta y necesaria protección internacional de los derechos del menor. Este tratado internacional, compuesto por una serie de normas y obligaciones de carácter mínimo e innegociable, y que estipula los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños de cualquier parte del mundo, no ha logrado, sin embargo, erradicar las más aberrantes violaciones de los mismos.

Por el contrario, el creciente desarrollo de principios y de normas internacionales de protección de los derechos de la infancia contrasta de forma desgarradora con el panorama que presentan los informes de Organizaciones Internacionales de Naciones Unidas, con las denuncias que llevan a cabo las ONG o con las imágenes que nos enseñan los medios de comunicación. Como ha escrito el profesor Truyol y Serra «el discurso histórico no puede dejar de constatar que en esta materia (la protección de los derechos humanos) siendo los textos abundantes, la distancia entre el Derecho y su realización es, por desgracia, muy grande» (TRUYOL Y SERRA, 1998: 151).

Profundizando en esta idea, es impactante el acentuado contraste entre el número de Estados (191) que son partes de la Convención de las Naciones sobre los Derechos del Niño de 1989 y la situación que viven diariamente muchos menores de muchas partes del mundo cuyos derechos este instrumento jurídico intenta proteger. Basta consultar los informes anuales del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para conocer algunos datos escalofriantes:

- Cada año más de 10 millones niños mueren con frecuencia debido a enfermedades fácilmente prevenibles.
- Unos 150 millones de niños sufren desnutrición.
- Más de 100 millones de niños no asisten a clases, y de ellos, un 60% son niñas.
- Durante el decenio pasado, unos 2 millones de niños han muerto en los conflictos armados.
- Más de 300.000 menores luchan en una treintena de conflictos armados que se desarrollan en el mundo.
- Más de 10.000 niños mueren o quedan lesionados anualmente debido a las minas terrestres.

- Un número creciente de niños también es víctima del abuso, del abandono y de la explotación. Se calcula que 2 millones de niños y niñas son víctimas de la prostitución infantil.
- 2 millones de niñas al año son sometidas al dolor y a la humillación de la mutilación genital.
- Según la Organización Internacional del Trabajo, unos 250 millones de niños de 5 a 14 años trabajan, y de ellos, entre 50 y 60 millones lo hacen en condiciones intolerables de explotación.
- La epidemia del VIH/SIDA ha alcanzado niveles que exceden los pronósticos más pesimistas del decenio de 1990 y amenazan los avances logrados en los últimos años en materia de la supervivencia y el desarrollo de los niños, especialmente en África al sur del Sahara. En la mayoría de los países afectados, entre la mitad y dos terceras partes de los niños que hoy tienen 15 años morirán debido a esta enfermedad. El SIDA ya ha dejado huérfanos a más de 13 millones de niños, y se piensa que este número se podría triplicar.

Pero es que además, no debemos olvidar que estas gravísimas situaciones no sólo afectan a los niños de los países en desarrollo, sino que también se producen en las áreas o bolsas de marginación y pobreza que caracterizan a muchos países desarrollados.

En este contexto, desde inicios del siglo xx han ido surgiendo movimientos sociales, canalizados a través de diferentes estructuras, que han alzado la voz cada vez con más fuerza para informar y presentar la verdadera situación en la que viven muchos niños y niñas en el mundo. Las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG) cuyo colectivo destinatario son los menores desempeñan, sin duda, un papel crucial en la consecución de una sociedad que respete sus derechos. Las ONG son un elemento fundamental para mantener despierta la conciencia de las personas encargadas de la toma de decisiones y de la sociedad en su conjunto sensibilizando sobre el respeto y el cumplimiento estricto de los derechos de los niños. A su vez, hacen una labor informativa extremadamente valiosa, al difundir datos sobre la realidad de miles de niños y denunciar las reiteradas vulneraciones de sus derechos, trabajando incansablemente para intentar paliar y disminuir esas situaciones.

¿Cuál es el horizonte al que miran las ONG que trabajan en la defensa de los derechos de la infancia? Para responder a este interrogante, debemos referirnos a la ya citada Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño como marco de trabajo y referente necesario para su labor diaria, pues su efectivo cumplimiento representa para ellas una meta a la que todos deberíamos aspirar.

II. LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

II.1. Antecedentes

Para que los niños y las niñas fueran considerados como sujetos de derechos han tenido que transcurrir muchos siglos de la historia de la humanidad. Hasta los siglos XVIII y XIX no se empezó a considerar al niño como una persona diferente del adulto que tiene que ser educado y cuidado para que pueda convertirse, posteriormente, en un buen ciudadano adulto. Se iniciaron en esta época disciplinas relacionadas con la infancia como la pedagogía, la psicología del niño, la puericultura y la pediatría. Sin embargo, y a pesar de los avances positivos que se experimentaron en el campo de la educación, en realidad se siguió privando a los niños del disfrute de sus derechos fundamentales.

Ha sido a lo largo del siglo XX cuando la comunidad internacional se ha interesado de forma específica por los derechos de la infancia y de la adolescencia y su positivación en los documentos internacionales. Los primeros textos referentes a la infancia tuvieron un marcado carácter proteccionista. La grave situación en la que quedaron los menores tras las dos guerras mundiales hizo conscientes a los Estados de la necesidad de proteger los derechos de los niños. Sin embargo, ese interés por la infancia no suponía una aceptación jurídica de los menores como sujetos activos de derechos.

En 1924, la V Asamblea de la Sociedad de Naciones, aprobó la primera Declaración Universal sobre los Derechos del Niño, también llamada Declaración de Ginebra. Este documento fue elaborado gracias al trabajo realizado por Eglantyne Jebb, clara defensora de los derechos de la infancia, que tras

la Primera Guerra Mundial creó en Londres la organización *Save the Children*¹, con el fin de ayudar a los niños víctimas de esta guerra y de la Revolución Rusa. Aunque el texto adolecía de cierta generalidad y vaguedad en sus principios, su mayor mérito residió, por una parte, en haber sido elaborado por la que hoy es considerada como la ONG más antigua del mundo y, por otra parte, por constituir los cimientos en los que después se asentaría toda la legislación en derechos de la infancia.

El desencadenamiento de la Segunda Guerra Mundial demostró que todos los esfuerzos de la Sociedad de Naciones para garantizar el respeto de los derechos humanos fueron insuficientes. Por este motivo y para conseguir esa finalidad nació en 1945 la Organización de Naciones Unidas y, al año siguiente, se creó el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con el objetivo específico de garantizar la defensa y protección de los derechos de la infancia.

En 1959, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó una nueva Declaración sobre los Derechos del Niño, un texto breve que constaba de diez principios en el que se trataba de imputar a los niños los principios generales de la Declaración de Derechos Humanos. Su contenido era claramente proteccionista, y aunque no se trataba de un documento jurídicamente vinculante, fue muy importante por introducir un principio capital como es el del «interés superior del niño»². Asimismo, representó un paso sustancial en la protección de los derechos de los niños, toda vez que recogía el cambio de actitud operado en el ámbito internacional a partir de la aprobación de la Declaración Universal de 1948, consistente en ir sustituyendo los mecanismos de protección vigentes por otros que ofrecieran un mayor grado de garantía y una mayor fuerza de obligar.

¹ Tras la Primera Guerra Mundial y gracias a la labor desarrollada por *Save the Children*, 70.000 niños recibieron ayuda alimentaria. Dos décadas más tarde, *Save the Children* volvió a concentrar sus actuaciones en ayudar a la infancia tras la devastadora segunda contienda mundial.

² La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3, primer párrafo, ordena que «En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño». Este principio, que no tiene una interpretación pacífica y que algunos consideran que su contenido es excesivamente abstracto y poco aplicable, sirve para resolver en caso de conflicto a favor de los derechos de los niños frente a cualquier otro interés en presencia.

II.2. La Convención y su significado

La necesidad de contar con un texto jurídico que tuviera esa fuerza vinculante llevó a la Asamblea General de las Naciones Unidas a aprobar el 20 de noviembre de 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 es el instrumento por excelencia de protección de la infancia. Esta norma es el primer tratado universal y multilateral, que en términos generales, estableció el reconocimiento internacional de los derechos del niño como ser humano, es decir, como sujeto activo de derechos, y no como mero objeto pasivo de un derecho a ser protegido y que incorporó e imputó a los menores tanto derechos civiles y políticos como derechos económicos, sociales y culturales.

Su gestación tuvo origen en un proyecto presentado en 1978 por el gobierno de Polonia a la Comisión de Derechos Humanos. Este primer intento se vio sucedido por once años de trabajo, con la intervención durante los debates de representantes de cuarenta países y de treinta organizaciones no gubernamentales que integraron las distintas comisiones de trabajo.

La ventaja de esta Convención, a diferencia de los principios establecidos en las Declaraciones de 1924 y 1959 que tenían un contenido meramente programático, se encuentra en que aquella, por tratarse de un tratado internacional, obliga a los Estados Partes a adaptar las legislaciones internas a sus disposiciones, exigiéndoles, en caso de incumplimiento, responsabilidad jurídica por sus acciones respecto de los derechos del niño.

La Convención es el instrumento de derechos humanos que más ratificaciones ha recibido en toda la historia, ya que todos los países del mundo excepto dos³ han aprobado sus disposiciones. Esta amplia aceptación sirve para incrementar el protagonismo de los niños y las niñas en la tarea de lograr el respeto universal de los derechos humanos. Al ratificar el instrumento, los gobiernos nacionales se han empeñado en proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado su responsabilidad ante la comunidad mundial por el cumplimiento de este compromiso.

³ Solamente Estados Unidos y Somalia no han ratificado la Convención.

II.3. La labor de las Organizaciones No Gubernamentales

Presentado mínimamente el marco donde se debe encuadrar el trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales de infancia, éstas pueden desarrollar su cometido desde diferentes puntos de vista.

No olvidemos que algunas ONG realizaron una labor importante al participar en el propio proceso de elaboración de la Convención de Naciones Unidas, haciendo presión a los representantes de los Estados y a las organizaciones intergubernamentales. En 1983 y con el fin de incrementar su impacto, las organizaciones decidieron unir sus esfuerzos y crearon una colación que integró a más de veinte organizaciones y que se llamó «Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño»⁴. (DAVID, 1997: 84-85). Gracias a su trabajo competente y constructivo, consiguieron influir en algunos temas y al mismo tiempo aumentaron su credibilidad⁵ (DAVID, 1997: 85).

Esta tarea fue reconocida y recompensada al otorgarles, por primera vez en la historia de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, un papel formal en los procesos de seguimiento y supervisión de la Convención de Naciones Unidas y en el campo de la cooperación internacional. Para ello, las ONG pueden ser invitadas por el Comité de los Derechos del Niño⁶ a prestar asesoramiento espe-

⁴ Las Organizaciones No Gubernamentales claves en este proceso fueron Amnistía Internacional, *Anti-Slavery* Internacional, Defensa Internacional del Niño (DNI), Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE), Comisión Internacional de Juristas (ICJ), *Internacional Terre des Hommes Federation* y *Rädda Barnen (Swedish Save the Children)*

⁵ Los artículos cuya inclusión en la Convención fue debida a las ONG fueron los siguientes: 9 (puntos 3 y 4), 24 (punto 3), 28, 29.1 (párrafos d y e del punto 1), 30, 34, 35, 37, 38 (punto 4), 39, 41, 42 y 46 (punto 6). Los artículos en cuya formulación, forma o contenido incidieron directamente las ONG fueron: 8, 13, 16, 19, 20 (punto 3), 23, 25, 27 (puntos 3 y 4), 28, 29, 32, 33, 40 y 45.

⁶ La creación del Comité de Derechos del Niño aparece expresamente contemplada en los artículos 43 a 45 de la Convención. El Comité de Derechos del Niño se constituyó en febrero de 1991. Tiene su sede en Ginebra y está constituido por expertos de reconocida competencia en las materias reguladas en la Convención que ejercen sus funciones a título personal pues no tienen ningún mandato de representación de su Estado, de su gobierno ni de cualquier organización a la que pudieran pertenecer. El trabajo del Comité consiste en evaluar hasta qué grado han tenido éxito los Estados que han ratificado la Convención en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de este tratado. Los Estados partes deben presentar su primer informe al Comité en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado informante, y a partir de entonces cada cinco

cializado y a entregar informes complementarios o alternativos a los presentados por el Estado parte informante sobre la aplicación de la Convención. Cumplen, por lo tanto, un papel crucial en el trabajo de implementación y seguimiento de este tratado internacional y también en el campo de la cooperación técnica.

El propósito de esa inclusión no fue otro que fomentar el cumplimiento efectivo de este instrumento convencional. Es precisamente ésta una de las principales novedades que presenta la Convención con respecto a otros tratados internacionales pues se capacita al Comité de los Derechos del Niño a disponer de informaciones complementarias a las suministradas por los Estados Partes y así, con un conocimiento más amplio de la realidad, poder ayudar a mejorar a los países que encuentren dificultades en la observancia de las obligaciones establecidas en aquélla.

El Estado Español ha presentado en dos ocasiones informes al Comité de los Derechos del Niño y las ONG españolas han colaborado en la elaboración de los mismos, aportando información y completando la facilitada por las distintas Administraciones públicas.

Como continuación de esa labor de seguimiento que les atribuye la Convención, recientemente las ONG han participado en un importante encuentro con motivo de la celebración de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, mayo 2002) que se dedicó a la infancia y la adolescencia. Esta reunión que tuvo por objeto la revisión de los progresos alcanzados en todo el mundo en el cumplimiento de las metas que los Gobiernos se marcaron en el año 1990 durante la Cumbre Mundial en favor de la Infancia dio la palabra a las ONG que opinaron sobre cómo transformar la manera en que el mundo considera y trata a la infancia.

Sin embargo, las oportunidades de actuación de las ONG son más amplias que las de realizar informes o acudir a encuentros internacionales. En ocasiones, las organizaciones proporcionan una ayuda imprescindible en situaciones de emergencia (guerras, desastres naturales, etc.) trabajando en la reconstrucción de infraestructuras como escuelas, carreteras, redes de abastecimiento de agua, aseguran-

años. Como consecuencia de las informaciones recibidas, el Comité emitirá recomendaciones o sugerencias que no tienen fuerza de obligar.

do el acceso a servicios básicos como la salud o la educación, y asesorando, ayudando y preparando a las organizaciones y administraciones locales para afrontar esas crisis.

En definitiva, como el propio Comité de los Derechos del Niño ha destacado en diversas ocasiones es muy relevante el cometido de las ONG en la difusión y protección de los derechos del niño. Para éste las ONG hacen un papel de gran importancia al incrementar el conocimiento de la sociedad sobre los principios y disposiciones de la Convención, al desarrollar investigaciones que permiten conocer la realidad de los problemas de la infancia, al movilizar la atención ciudadana sobre los mismos y al hacer un exhaustivo seguimiento de la recomendaciones o sugerencias que el Comité emite.

Para cumplir todos esos objetivos, es también interesante y necesario que las ONG mantengan un diálogo fluido con las autoridades competentes en materia de infancia, intercambiando información e intentando concienciar e influir en las posturas de políticos y de quienes toman decisiones, al objeto de diseñar políticas que incrementen el bienestar de los menores, convenciéndoles de que es posible conjugar la preocupación por la infancia con otro tipo de intereses económicos y políticos y que «invertir» en infancia es hacerlo en el futuro de una nación.

Pero además y abundado en la idea anterior, las ONG deben colaborar entre ellas, evitando el trabajo aislado, la competitividad entre las mismas y, en la medida de lo posible, la duplicidad en las tareas, debiéndose realizar un trabajo coordinado y teniendo siempre muy presente que el propósito último de su razón de ser no es otro que el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia.

Para señalar dos ejemplos exitosos de esta idea de cooperación entre las ONG, mencionaré, por un lado, la creación en España de la Plataforma de Organizaciones de Infancia que constituyó, sin duda, un paso importante en esta dirección, al permitir a las entidades actuar con una base más amplia y representativa. Y por otro lado, la creación en 1995, por parte de las principales organizaciones europeas de infancia, de una red llamada EURONET, con el objeto de presionar para que la Unión Europea reconozca de forma explícita los derechos de la infancia. Tras el desarrollo de intensas campañas para que los gobiernos asumieran en la Conferencia Intergubernamental de Reforma del Tratado de la UE ciertas enmiendas, el Tratado de Amsterdam concluyó con avances importantes, aun-

que no suficientes. El trabajo conjunto de las organizaciones en esta iniciativa fue y será, sin duda, un elemento crucial para conseguir estas conquistas.

III. EL TRABAJO REALIZADO POR SAVE THE CHILDREN

La protección y defensa de los derechos de los niños ha sido y es la razón de ser de la existencia y labor que realiza *Save the Children*. Su fundadora, Eglantyne Jebb, fue la primera persona que desarrolló y promocionó los derechos de la infancia. La visión de esta mujer y su convencimiento de que el acercamiento a la población infantil debería trascender de la simple caridad le hizo trabajar para que la protección a la infancia fuera más allá de la mera cobertura de sus necesidades básicas, casi siempre asumidas por instituciones benefactoras. Creyó firmemente que la responsabilidad en la atención y protección de los menores debía recaer principalmente en el Estado y luego en la sociedad y que la solidaridad con los niños debía traspasar fronteras, pues sólo un abordaje internacional de esta materia permitiría la no discriminación de ningún menor.

Estos puntos de vista, que fueron posteriormente recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, se tienen muy presente en las líneas de actuación llevadas a cabo por *Save the Children*.

Como ya se mencionó anteriormente, *Save the Children* es la primera ONG independiente de infancia. Desde 1919 ha venido trabajando en todas las áreas que pueden afectar a los menores: educación, salud, nutrición, trabajo infantil, prevención del abuso sexual, reunificación de los niños con sus familias tras guerras y catástrofes, etc. Cuenta con organizaciones nacionales en 32 países que juntas forman la Alianza Internacional *Save the Children*. De esta forma, está presente en más de 120 países donde pretende conseguir —a través de ese enfoque internacional— que todos los niños del mundo sean respetados, valorados y escuchados.

En España, *Save the Children* lleva trabajando trece años luchando para que ser menor de edad no signifique ser menor en derechos tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. Las acciones realizadas en España se centran en la infancia más vulnerable, siendo principalmente las siguientes:

- Programa de Atención Socioeducativa Domiciliaria

A través de este programa que *Save the Children* viene desarrollando, se pretende garantizar el derecho a la educación de todos los niños y niñas, también de los que padecen enfermedades agudas o de larga duración que les impiden ir al colegio o de los que, por sus carencias económicas, culturales o sociales, ven dificultada su formación. A través de la atención educativa domiciliaria impartida por voluntarios y profesores contratados se pretende normalizar y mejorar la calidad de vida de estos niños y niñas, a la vez que se evitan y se previenen los vacíos educativos durante periodos de tiempo más o menos largos que pueden provocar retrasos en la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades, baja autoestima y fracaso escolar.

- Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil

Al objeto de contribuir al cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Convención «Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales», desde 1997 *Save the Children* desarrolla este programa que tiene por objetivo la prevención primaria, así como la sensibilización y formación de los profesionales encargados de atender a los niños y niñas víctimas de estos abusos, ofreciéndoles actividades de formación e intercambio de experiencias. Con este fin, se han desarrollado acciones en el ámbito nacional y europeo, publicado informes y organizado encuentros para los profesionales concernidos.

Con todo ello, *Save the Children* espera contribuir a la erradicación de todo tipo de violencia contra los niños y las niñas en nuestra sociedad, acabando con el silencio, la ignorancia y la falta de recursos que hacen posible que los niños y niñas sigan sufriendo este tipo de maltrato.

Por su trascendencia social, merece la pena destacar la realización de la investigación *Niños víctimas de abuso sexual y el procedimiento judicial*, cuyo propósito es el de establecer una guía de buenas prácticas que refleje las condiciones mínimas que deberían cumplir las legislaciones nacionales para hacer realidad una protección jurídica eficaz de los niños y niñas víctimas de abuso sexual.

- Programa de Ocio y Tiempo Libre para Grupos Infantiles de Interés Social

Según se establece en el artículo 31 de la Convención de Naciones Unidas el juego es también un derecho para todos los niños y niñas. A través de este pro-

grama que se desarrolla desde 1990 se promueven la organización de actividades de ocio y tiempo libre para niños y niñas de áreas suburbanas y zonas rurales desfavorecidas.

Asimismo, se potencia la creación y mantenimiento de asociaciones infantiles y se organizan actividades culturales y recreativas, además de campamentos de verano, para facilitar la integración de niños y niñas en situación social desfavorable (inmigrantes, menores tutelados, discapacitados, con problemas afectivos o familiares o pertenecientes a minorías étnicas).

- Programa de Cooperación Internacional

Save the Children trabaja, más allá de nuestras fronteras, para que todos los niños y niñas puedan tener una vida digna. Lo hace ofreciendo ayuda inmediata en situaciones de emergencia, promoviendo proyectos de desarrollo a largo plazo centrados en la infancia, para que los beneficios para los niños y sus comunidades sean duraderos y actuando siempre en colaboración con organizaciones locales del país.

Gracias a la labor desarrollada por *Save the Children*, miles de niños y niñas trabajadores, menores discapacitados, indígenas o pertenecientes a comunidades rurales han visto mejoradas sus condiciones de vida gracias a los proyectos educativos, sanitarios o de protección legal, ofreciendo de esta forma una oportunidad de desarrollo para los pueblos del sur.

- Programas de Educación para el Desarrollo

Save the Children cree en una educación basada en valores como el respeto, la tolerancia y el compromiso. Por ello, estos programas pretenden acercar la realidad de los países más pobres a alumnos y profesores, para que conozcan sus problemas, analicen sus causas y consecuencias, aprendan de sus culturas y adopten una actitud comprometida en favor de la justicia y la igualdad.

- Programa de Derechos de la Infancia

Con este programa, *Save the Children* pretende contribuir de una forma activa al cumplimiento de uno de los mandatos que establece la Convención sobre los Derechos del Niño que es su difusión, en el convencimiento de que un mayor conocimiento de la misma contribuirá a un cumplimiento más efectivo. A través

del trabajo realizado en centros educativos, la implicación de las autoridades locales, la organización de certámenes, seminarios, exposiciones fotográficas se ha tratado de alcanzar el objetivo planteado.

- Programa de Dinamización de Centros Escolares en Horario Extraescolar

Este programa, iniciado a finales de 2001, propone a los centros educativos, especialmente a aquellos situados en zonas desfavorecidas o con tasas significativas de alumnado en dificultad social, respuestas que contribuyan a la resolución de las necesidades educativas, culturales y sociales de los menores. Para ello, *Save the Children* ofrece actividades de apoyo educativo y actividades de ocio y tiempo libre destinadas a favorecer la igualdad de oportunidades en la educación de los sectores más desfavorecidos, a limitar el fracaso y absentismo escolar, a promover la integración de los niños y niñas en dificultad social, a identificar necesidades sociales de los niños y niñas que participan en el programa con el fin de derivar a otros servicios especializados y a compensar la vida familiar y laboral.

- Proyecto Kiddanet

En línea con los principios y previsiones de la Convención de los Derechos del Niño, este proyecto tiene como objetivo promover el uso seguro de Internet para niños, valorando las necesidades que menores, profesores y padres tienen en este medio y poniendo en marcha un sistema de filtrado de contenidos.

- Programa de Menores No Acompañados

Este programa pretende trabajar en la defensa de los derechos de este colectivo, a escala regional y nacional, promoviendo investigaciones y análisis de políticas que permitan mejorar la situación de estos menores. Mucha de la tarea realizada por *Save the Children* en este campo ha ido encaminada a la promoción de encuentros entre las distintas ONG que trabajan con esta población, propiciando el intercambio de información, experiencias y buscando líneas de trabajo conjuntas.

- Campaña Educa, no pegues

Con el fin de asegurar una mayor concienciación sobre las consecuencias que el castigo físico tiene para los niños, principalmente en el ámbito familiar, *Save the Children* en colaboración de otras tres organizaciones, ha desarrollado esta campaña cuyos objetivos son la sensibilización de la sociedad, de los padres y

madres y de los profesionales que trabajan con las familias de los efectos nocivos del castigo físico, la promoción de alternativas no violentas en la educación y la difusión entre los menores de sus derechos.

- EURONET

Save the Children que coordinó esta iniciativa, ya comentada anteriormente, en España consiguió el respaldo de 13 organizaciones de la Plataforma de Infancia, que iniciaron entrevistas con los principales grupos políticos con representación parlamentaria y la implicación de niños y jóvenes en la iniciativa, para que defendieran de manera activa sus propios intereses.

Como consecuencia de la presión realizada, el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley que instaba al Gobierno a insistir en que el Nuevo Tratado de la Unión incorporara una mención expresa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

En la actualidad, *Save the Children* sigue formando parte del grupo de coordinación de esta red de ONG europeas, persiguiendo, entre otros objetivos, la creación de un plan europeo para que los niños dejen de ser los ciudadanos «invisibles» de la Unión Europea, que ésta evalúe el impacto de todas sus políticas económicas y sociales sobre la infancia e incremente su inversión en los niños y las niñas, a los que sólo destina, anualmente, el 0,0025 por ciento de su presupuesto, y que se creen los mecanismos necesarios para conseguir la participación efectiva de los menores en aquellas políticas que les afecten directamente.

- Conflictos armados

La Conferencia de Derechos Humanos de Naciones Unidas encomendó al Comité de los Derechos del Niño en 1993 «estudiar la cuestión de elevar la edad mínima de reclutamiento para las fuerzas armadas». Desde entonces, unos 70 países, organismos de Naciones Unidas y ONG han participado en la elaboración de un protocolo facultativo para la Convención, que fijaría la edad mínima de reclutamiento o alistamiento en los 18 años, protocolo al que se oponen países como EEUU.

Las ONG han constituido una coalición para desarrollar una campaña de apoyo a esta iniciativa y *Save the Children* respalda este empeño en nuestro país, donde trabaja activamente para sensibilizar a la opinión pública sobre la necesidad de erradicar el reclutamiento de niños y niñas en todo el mundo.

Además editamos la versión en castellano del boletín trimestral «Niños de la Guerra», que recoge noticias relativas a los niños soldados, y disponemos de una exposición fotográfica que, con el mismo nombre, retrata el impacto de las guerras en la infancia.

En relación con este último asunto, citaré un ejemplo del trabajo internacional que está llevando a cabo la Alianza Internacional *Save the Children* en el actual conflicto bélico en Irak. Tras doce años de presencia en este país, en el momento de la redacción del presente artículo, *Save the Children* ha elaborado un Plan de emergencia para responder a la vigente crisis humanitaria. Para ello, expertos en situaciones de esta naturaleza, en nutrición, en protección infantil y logística se ha desplazado a la zona para reducir la mortalidad y enfermedades de los niños iraquíes y para prevenir las separaciones de los menores de sus familias y facilitar la reunificación de los separados.

En definitiva, el quehacer de *Save the Children*, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, enfocado, unas veces, a la sensibilización social sobre la existencia de los males que aquejan a la infancia o a la necesidad de prevención de los mismos y, otras, encaminado a la erradicación o minoración de estas situaciones dramáticas mediante la atención directa o la ayuda en emergencias, aporta un grano de arena en la difícil tarea del cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia.

IV. CONCLUSIONES

La Convención de Naciones sobre los Derechos del Niño de 1989 describe de forma inequívoca los derechos que corresponden a todos los niños y niñas. A partir de su aprobación, la concepción sobre éstos cambió. Los niños dejaron de ser considerados como propiedad de sus padres o como beneficiarios indefensos de una obra de caridad. A pesar de que la mayor parte de los Estados la han ratificado, responsabilizándose pública e internacionalmente de sus acciones y obligándose a cumplir sus mandatos, su efectividad ha quedado empañada cada vez que niños de todas las naciones deben afrontar situaciones de pobreza y violencia.

Por ello, las ONG de infancia deben seguir trabajando de forma coordinada, demandando a los gobiernos y cooperando con ellos en la adopción de medidas que propicien que los derechos de los niños no sigan siendo una asignatura pendiente de la humanidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS DEL NIÑO (1989) (Nueva York, Asamblea General de las Naciones Unidas).
- DAVID, P. (1997): Reflexiones sobre el trabajo del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, *El Futuro de la Infancia en Europa. Actas del Seminario Europeo-La protección de los niños y niñas y de sus familias: El papel de las ONG en la Unión Europea* (Madrid, FUNCOE).
- IGLESIAS VELASCO, A. (2002): El Comité de los Derechos del Niño: Estructura orgánica y funciones, *Los Derechos del Niño. Estudios con motivo del X aniversario de la Convención de los Derechos del Niño* (Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).
- LLAQUET BALDELLOU, P. (1997): El papel de las ONG, *El Futuro de la Infancia en Europa. Actas del Seminario Europeo-La protección de los niños y niñas y de sus familias: El papel de las ONG en la Unión Europea* (Madrid, FUNCOE).
- OCHAITA, E. y ESPINOSA, A. (2001): El menor como sujeto de derechos, en M.^a Teresa MARTÍN LÓPEZ Y OTROS, *La Protección de los Menores. Derechos y recursos para su atención* (Madrid, Civitas Ediciones, S.L.).
- RUEDA FERNÁNDEZ, C. (2002): La aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en el ordenamiento jurídico español, *Los Derechos del Niño. Estudios con motivo del X aniversario de la Convención de los Derechos del Niño* (Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).
- TRUYOL Y SERRA, A. (1998): Historia del Derecho Internacional en GALINSOGA JORDÁ, A., La situación de la infancia en la era de la globalización, *Los Derechos del Niño. Estudios con motivo del X aniversario de la Convención de los Derechos del Niño* (Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

RECURSOS EN INTERNET

- SAVE THE CHILDREN (2003) (www.savethechildren.es).
- UNICEF (2003): *Sesión Especial de la Organización de Naciones Unidas a favor de la infancia* (www.unicef.es).
- PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA (2003): (www.plataformadeinfancia.org).

RESUMEN

La Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño de 1989 establece una serie de normas y obligaciones de carácter mínimo e innegociable y estipula los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños de cualquier parte del mundo. Sin embargo, y a pesar de su fuerza vinculante y del gran número de Estados que la han ratificado, no ha logrado erradicar las más aberrantes violaciones de los derechos en ella contenidos.

Por ello, el trabajo desempeñado por las ONG—entre ellas el de *Save the Children*—es un elemento fundamental para comunicar e informar a la sociedad del difícil presente que tienen miles de niños en el mundo, manteniendo despierta la conciencia de aquellos que deben garantizar el respeto y el cumplimiento estricto de sus derechos y trabajando incansablemente para intentar paliar y disminuir esas situaciones.

ABSTRACT

The United Nations Convention on Children's Rights celebrated in 1989 establishes a series of rules and obligations of minimum and unnegotiable character and specifies the basic human rights that the children of any part of the world should enjoy. However, and in spite of its entailed force and of the great number of States that have ratified it, the Convention has not been able to eradicate the most aberrant violations in the rights contained in it.

Due to that, the work carried out by the Non-Governmental Organizations —among them *Save the Children*— is a fundamental element to communicate and to inform to the society of the difficult present that thousands children's in the world have, maintaining awake the conscience of those that should guarantee the respect and the strict execution of their rights and working unfailingly to try to palliate and to lessen those situations.